

su difunto esposo, solo estuvo un hijo va-
rón llamado Antonio de Paula, quien
en doce de Mayo de 1860: que la
apremiada arguye caso de toda clase de
bienes y que se citados hijos a halla man-
teniendo la cosa igualmente a dos de sus
hermanos de menor edad: El Ayuntamiento
entendido de todo y acordando de la calificación
de cuentas utraque a relación vendiendo
bienes de su y a halla apunto, de recu-
sidad, declarando a uno pobre a dila la
Dona Galan y a un hijo Antonio de Paula
comprendido en el parrafo 2.º del art.º 92
de la Ley de quintos: acordando igualmente
a adhirir a la ley de su y que por
el Secretario a libre certificación de este
acuerdo, con el fin de que el interesado ha-
ga el caso que pueda combenirle.

Seguientemente por unanimidad se acordó
que mediante a que uno de los recursos
para cubrir el deficit del presupuesto
Municipal, lo lleva el aditorio de pen-
tos publicos de la Villa y supendi-
ción, como igualmente el de la fuente
titulada de los obsecos, y que hasta el
dia no se habia practicado el arriado,
con el fin de que los fondos Municipales
no sufriran perjuicios, se acordó, que di-
cho aditorio se cobre por aduicita-
ción, hasta tanto no tenga efecto di-
cho arriado, sugatandou para ello

